Poder Ejecutivo
Ministerio de Urbanismo, Vivienda y Hábitat
Resolución N° 598

POR LA CUAL SE ADJUDICA A LA EMPRESA AGB CONSTRUCTORA S.A. EL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 08/18 "MANTENIMIENTO DEL EDIFICIO CENTRAL" AD REFERÉNDUM - ID N° 353.199 CONVOCADO POR EL MINISTERIO DE URBANISMO, VIVIENDA Y HÁBITAT (MUVH).

Asunción, 12 de diciembre de 2018.

VISTO: La Resolución N° 316 del 31 de octubre de 2018, "*POR LA CUAL SE APRUEBA PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES Y SE AUTORIZA EL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 08/18 "MANTENIMIENTO DEL EDIFICIO CENTRAL" AD REFERÉNDUM - ID N° 353.199, CONVOCADO POR EL MINISTERIO DE URBANISMO, VIVIENDA Y HÁBITAT (MUVH)".*

La Resolución N° 568 del 05 de diciembre de 2018, "*POR LA CUAL SE CONFORMA EL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS PARA EL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 08/18 "MANTENIMIENTO DEL EDIFICIO CENTRAL" AD REFERÉNDUM - ID N° 353.199.*", y;

CONSIDERANDO: Lo establecido en la Ley N° 1.535/99 *"DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO"* y su Decreto Reglamentario N° 8.127/2000.

Que, por Memorando UOC N° 625/18 del 11 de diciembre de 2018, el Ing. Sergio Barrios Heyn Director Interino de la Unidad Operativa de Contrataciones, otorga su parecer favorable para proceder con los trámites administrativos y remite el Informe del Comité de Evaluación del 10 de diciembre de 2018, recomendando la adjudicación del Llamado a Licitación Pública Nacional N° 08/18 *"Mantenimiento del Edificio Central" Ad Referéndum ID N° 353.199,* a favor de la Empresa AGB CONSTRUCTORA S.A. por un monto total de Gs. 3.001.334.475.- (Guaraníes Tres Mil Un Millones Trescientos Treinta y Cuatro Mil Cuatrocientos Setenta y Cinco) IVA Incluido, con ejecución plurianual según CDP N° 301/2018 y PAC N° 353.199, de conformidad a lo establecido en la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas y su Decreto Reglamentario N° 21.909/03.

Que, en el Informe del Comité de Evaluación del 10 de diciembre de 2018, se deja asentado lo siguiente: "*...**OBSERVACIONES REALIZADAS EN EL ACTA DE APERTURA** La primera observación, IBC del Ingeniero Bernardino Caballero manifiesta que las empresas M&S TRADING Y SERVICE de Juan Carlos Sanchez Báez, ING. DIEGO SZKARLIERVICK, ALFA OMEGA S.A., AYALA PERDOMO INGENIERIA, PEGASUS S.A. EMPRESA CONSTRUCTORA, no se adecuan a la Adenda I, donde se modifican los sub ítems de la planilla de Oferta, especialmente en el Ítem 8. El representante de la Empresa ING. DIEGO SZKLARKIERVICS manifiesta que las ofertas de ALFA OMEGA S.A., PEGASUS S.A. EMPRESA CONSTRUCTORA no están completas las sumatorias total de los sub ítems en la planilla de oferta. El representante de AGB CONSTRUCTORA S.A. manifiesta que la empresa IBC INGENIERIA del ING. BERNARDINO CABALLERO en su constancia de SIPE se observa que la Declaración Jurada del Art. 40 se halla vencido. ...**ANÁLISIS DE LA OFERTA MAS BAJA** Conforme a análisis de documentación sustancial denominada FORMULARIO DE OFERTA, de la oferta más baja, empresa PEGASUS S.A., se constata que no se adecua al formulario requerido conforme a la ADENDA N° 1, donde se modifican los sub ítems de dicha planilla. Este comité en atribución de las funciones concedidas por la resolución 568/18 por el cual se conforma el mismo, analizando y evaluando la oferta recibida resuelve descalificar a la empresa PEGASUS S.A. por **no adecuarse a la oferta** conforme a las disposiciones establecidas en la ADENDA N° 1 del presente llamado, donde se modifican los sub ítems de la planilla del PBC, específicamente en el ítem 8, encontrándose discordancia en las unidades de medidas ofrecidas y las requeridas por la convocante. En concordancia a la observación realizada por el representante de la empresa IBC INGENIERIA, Ing. Bernardino Caballero, donde el mismo hubiere manifestado que las empresas "M&S TRADING Y SERVICE de Juan Carlos Sanchez Báez, ING. DIEGO SZKARLIERVICK, ALFA OMEGA S.A., AYALA PERDOMO INGENIERIA, PEGASUS S.A. EMPRESA CONSTRUCTORA, no se*

adecuan a la Adenda I, donde se modifican los sub ítems de la planilla de Oferta, especialmente en el Ítem 8." Revisada cada Planilla de Formulario de Oferta de los Oferentes que fueran quedando con la oferta de precio más baja, este comité observó que estos oferentes incurren en la misma omisión de la ADENDA N° 1 mencionada en los párrafos precedentes, y por lo tanto descalifica dichas ofertas. Continuando el análisis, conforme al precio de las ofertas más bajas se procede a analizar la empresa IBC INGENIERIA del ING. BENARDINO CABALLERO, en la cual este comité observa que el mismo incurre también en la omision de adecuacion de sus planillas conforme a los requerimientos de la ADENDA N° 1, y en consecuencia la misma se encuentra afectada con el mismo criterio de descalificacion de las ofertas referidas anteriormente. El comite considera que la descalificacion de las empresas:

N°	*OFERENTES*
1	*PEGASUS S.A. EMPRESA CONSTRUCTORA*
2	*ALFA OMEGA S.A.*
3	*ING. DIEGO SZKLARKIERVICZ*
4	*IBC INGENIERIA del ING. BENARDINO CABALLERO*
5	*AYALA PERDOMO INGENIERIA*
6	*M&S TRADING Y SERVICE de Juan Carlos Sanchez Baez*

*en los terminos referidos se encuentran sustentadas en las disposiciones vigentes, conforme se resumen a continuación: ...**Art. 61. -Método de evaluación.** "Para evaluar las ofertas recibidas de una manera eficiente, la Convocante deberá utilizar el siguiente sistema: a. Sistema de presentación de ofertas en sobre único, preferentemente: 1. Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial (garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida, **formulario de oferta** debidamente firmado y completado, documentos que acrediten la representación suficiente del firmante de la oferta) **solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones, eliminándose a aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria..."** Corresponde señalar que el contenido de las adenda prevalece sobre lo requerido en Pliego de Bases y Condiciones (PBC) original, y la carga de la planilla en el SICP. En conclusión, habiendo quedado descalificadas 6 de los 7 oferentes se procederá al análisis de la única oferta restante, correspondiente al oferente AGB CONSTRUCTORA S.A., cuya planilla de oferta se ajusta a los requerimientos establecidos por la convocante. ...**APLICACIÓN DEL MARGEN DE PREFERENCIA.** Se verifica que la oferente AGB CONSTRUCTORA S.A. presenta Certificado de Origen de Producto y Empleo Nacional para el ID 353.199, por lo que al ser la única oferta calificada, es innecesaria la aplicación del margen de preferencia. **RECOMENDACIÓN DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN.** Por lo expuesto, este Comité de Evaluación designado para el estudio de la **LICITACION PÚBLICA NACIONAL N° 08/18 – MANTENIMIENTO DEL EDIFICIO CENTRAL" – AD REFERENDUM - ID N° 353.199** recomienda adjudicar la oferta de la empresa AGB CONSTRUCTORA S.A. por el monto de Gs. 3.001.334.475.- (guaraníes tres mil un millones trescientos treinta y cuatro mil cuatrocientos setenta y cinco) IVA incluido".*

Que, por Memorando MDIDI N° 1017/18 del 12 de diciembre de 2018, la Abg. Cinthya Cataldi y la Abg. Noemí Dandaluz del Departamento de Contrataciones Públicas dependiente de la Dirección de Dictámenes, manifiestan: *"...corresponde indicar a la máxima autoridad que, de acuerdo al procedimiento establecido en la Ley, recae en ella resolver la adjudicación pudiendo hacerlo conforme al Informe de Evaluación del 10/12/2018 elevado por el Comité de*

Poder Ejecutivo
Ministerio de Urbanismo, Vivienda y Hábitat
Resolución N° 598

POR LA CUAL SE ADJUDICA A LA EMPRESA AGB CONSTRUCTORA S.A. EL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 08/18 "MANTENIMIENTO DEL EDIFICIO CENTRAL" AD REFERÉNDUM - ID N° 353.199 CONVOCADO POR EL MINISTERIO DE URBANISMO, VIVIENDA Y HÁBITAT (MUVH).

Asunción, 12 de diciembre de 2018.

Evaluación constituida para tales efectos, siendo exclusiva responsabilidad del órgano evaluador la recomendación elevada...".

Que, la Abg. Gloria Fretes Bonzi, Directora de Dictámenes, otorga su acuerdo a los términos del Memorando MDIDI N° 1017/18 y por providencia la Abg. Mariana Denis, Directora Jurídica Adjunta, remite los antecedentes a la Secretaría General para la emisión del acto administrativo.

Por tanto, en ejercicio de sus atribuciones legales,

El Encargado de Despacho
del Ministerio de Urbanismo, Vivienda y Hábitat
Resuelve:

Art. 1°) **ADJUDICAR** el Llamado a Licitación Pública Nacional N° 08/18 *"MANTENIMIENTO DEL EDIFICIO CENTRAL" Ad Referéndum ID N° 353.199,* a favor de la Empresa AGB CONSTRUCTORA S.A. con RUC N° 80001342-5 por un monto total de Gs. 3.001.334.475.- (Guaraníes Tres Mil Un Millones Trescientos Treinta y Cuatro Mil Cuatrocientos Setenta y Cinco) IVA Incluido.

Art. 2°) **IMPUTAR** la erogación emergente del Art. 1° de la presente Resolución, conforme al Certificado de Disponibilidad N° 301/2018 y PAC N° 353.199 de ejecución plurianual quedando la diferencia sujeta a disponibilidad presupuestaria y financiera de los Ejercicios Fiscales 2019 y 2020.

Art. 3°) **ENCOMENDAR** a la Unidad Operativa de Contrataciones, la elaboración de los documentos contractuales con la correspondiente comunicación a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas y a las empresas participantes, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 2051/03 *"De Contrataciones Públicas".*

Art. 4°) **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido, archivar.

ABG. ALICE DELGADILLO SERVÍN
Secretaria General

ABG. JULIO FERNANDO SAMANIEGO G.
Encargado de Despacho